



GUÍA PARA LOCALIZAR A UNA PERSONA DETENIDA POR ICE Y PREPARAR SU POSIBLE DEFENSA MIGRATORIA

Guía de orientación para familiares, amistades, organizaciones comunitarias y personas migrantes.

AVISO IMPORTANTE

Material informativo, educativo y de orientación comunitaria. No constituye asesoría legal ni sustituye la consulta con una abogada o un abogado especializado en derecho migratorio. Las leyes, políticas y procedimientos migratorios pueden cambiar, por lo que se recomienda buscar lo antes posible la asesoría de una abogada o abogado especialista en migración.



ANTES DE EMPEZAR

Cada caso migratorio es diferente. Las opciones legales dependen, entre otros factores, de la forma de ingreso a Estados Unidos, los antecedentes migratorios y penales, la situación familiar, el tiempo de permanencia en el país y las leyes vigentes. La guía fue elaborada con base en información oficial disponible y revisada en julio de 2026; números telefónicos, sitios, procedimientos o requisitos pueden cambiar.



OBJETIVOS DE ESTA GUÍA

- Localizar a una persona detenida por ICE.
- Identificar el centro donde se encuentra detenida.
- Verificar si tiene un caso ante la Corte de Inmigración.
- Reunir información personal, familiar, migratoria y penal.
- Identificar información relevante para una posible defensa.
- Facilitar la comunicación con una abogada o un abogado especialista.
- Solicitar asistencia consular cuando corresponda.

01
REÚNE
INFORMACIÓN

02
LOCALIZA

03
VERIFICA

04
BUSCA APOYO

1. REUNIR LA INFORMACIÓN BÁSICA

ANTES DE EMPEZAR

No debe asumirse inmediatamente que la persona ya fue deportada. Después de una detención, puede permanecer durante varias horas o días en una estación de procesamiento, cárcel local u otra instalación antes de aparecer en los sistemas oficiales.

INFORMACIÓN FAMILIAR

- Estado civil y nombre de la esposa, esposo o pareja.
- Hijos o hijos en Estados Unidos y sus edades.
- Si alguna hija o hijo es ciudadano estadounidense o residente permanente.
- Madre, padre, esposa, esposo o hermanos con ciudadanía o residencia permanente.
- Enfermedades, discapacidad o necesidades especiales en la familia.
- Si la persona detenida es responsable del cuidado o sustento de alguien.

DATOS PERSONALES

- Nombre completo, tal como aparece en sus documentos.
- Otros nombres, apellidos o formas de escribir su nombre.
- Apodos o nombres utilizados anteriormente.
- Fecha de nacimiento y edad.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad o nacionalidades.
- Idioma principal.
- Número A o A-Number, si se conoce. El Número A generalmente contiene ocho o nueve dígitos; si solamente tiene ocho, algunos sistemas pueden pedir que se agregue un cero al principio.
- Número de pasaporte, matrícula consular u otra identificación.

2. OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA DETENCIÓN

PREGUNTE A FAMILIARES, AMISTADES, COMPAÑEROS DE TRABAJO O TESTIGOS

- ¿En qué ciudad y estado ocurrió?
- ¿Cuál fue la fecha y hora aproximada?
- ¿Dónde ocurrió: casa, trabajo, calle, corte, cárcel o frontera?
- ¿Qué autoridad realizó el arresto: ICE, CBP/Patrulla Fronteriza, policía local o estatal, sheriff?
- ¿La persona estaba saliendo de una cárcel?
- ¿Los agentes mostraron alguna orden?
- ¿La persona pudo hacer una llamada?
- ¿Llevaba identificación?
- ¿Firmó algún documento?
- ¿Le entregaron algún papel?
- ¿Mencionó a qué lugar sería trasladada?
- ¿Tiene alguna enfermedad o necesita medicamentos?
- Si la persona detenida es responsable del cuidado o sustento de alguien.

CONSERVE EVIDENCIA

Guarde fotografías o copias de cualquier documento entregado por las autoridades.

2.1 CONTACTAR AL CONSULADO LO ANTES POSIBLE

PERSONAS CIUDADANAS DE MÉXICO

Si la persona detenida es ciudadana mexicana, comuníquese con el Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM) de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El CIAM brinda orientación y asistencia consular las 24 horas del día, los 365 días del año, y atiende consultas relacionadas con la búsqueda de personas mexicanas detenidas.

EL CIAM PUEDE

- Orientar a la familia.
- Ayudar a localizar el consulado mexicano correspondiente.
- Canalizar el caso al Departamento de Protección Consular.
- Apoyar en la búsqueda de una persona mexicana detenida.
- Facilitar la comunicación entre la familia y la representación consular.
- Informar sobre servicios consulares disponibles.
- Dar orientación general sobre recursos comunitarios o legales.

CIAM

- Desde Estados Unidos: (520) 623-7874
- Desde México: 001 (520) 623-7874
- >> SITIO OFICIAL

IMPORTANTE

El consulado no sustituye a una abogada o un abogado y normalmente no puede ordenar la liberación de una persona. Sin embargo, puede brindar asistencia consular, verificar su situación y ayudar a proteger sus derechos como persona mexicana.

PERSONAS CIUDADANAS DE OTROS PAÍSES

La familia debe comunicarse con su consulado o embajada correspondiente. Se recomienda tener a la mano el nombre del consulado, número de emergencia consular, teléfono general, dirección, correo electrónico, sitio oficial y nombre y teléfono de una persona de contacto

LAS REPRESENTACIONES CONSULARES PUEDEN

- Confirmar o ayudar a investigar la detención.
- Solicitar información sobre el lugar donde se encuentra la persona.
- Facilitar la comunicación con familiares.
- Realizar o solicitar una visita consular.
- Orientar sobre recursos legales y comunitarios.
- Ayudar con documentos de identidad o nacionalidad.

CONSEJO PRÁCTICO

Antes de que ocurra una emergencia, es recomendable que las personas migrantes y sus familias guarden en el teléfono celular y también por escrito los siguientes datos. Al ser una detención inesperada, puede ahorrar tiempo valioso:

El número de emergencia de su consulado · El teléfono de una persona de confianza · El teléfono de una abogada o un abogado, si ya cuentan con representación · Su Número A, si lo tienen · Una copia de sus documentos migratorios · Información sobre medicamentos, enfermedades o necesidades médicas.

3. BUSCAR A LA PERSONA EN EL SISTEMA OFICIAL DE ICE

SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS DE ICE
>> SITIO OFICIAL

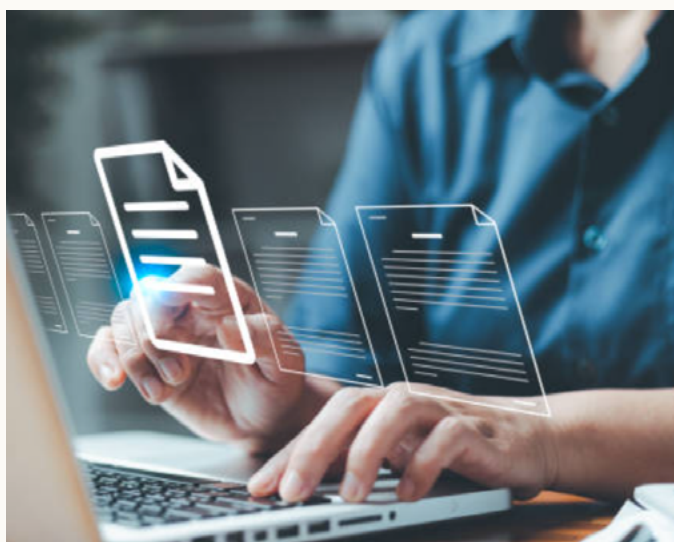
PUEDE REALIZARSE DE DOS MANERAS

OPCIÓN 1. BÚSQUEDA CON NÚMERO A

Se necesita:

- Número A
- País de nacimiento.

Esta suele ser la forma más precisa de búsqueda.



OPCIÓN 2. BÚSQUEDA CON INFORMACIÓN BIOGRÁFICA

Se necesita:

- Nombre.
- Apellido.
- Fecha de nacimiento.
- País de nacimiento.

Es recomendable intentar distintas formas de escribir el nombre y los apellidos, especialmente cuando la persona utiliza dos apellidos o tiene un nombre compuesto.

También puede intentarse la búsqueda:

- Sin acentos.
- Con un solo apellido.
- Con los dos apellidos.
- Invirtiendo los apellidos.
- Con nombres anteriores o variaciones utilizadas en documentos oficiales.



SI LA PERSONA NO APARECE

Que una persona no aparezca inmediatamente en el sistema no significa necesariamente que haya sido deportada.

Puede suceder que:

- La detención haya ocurrido recientemente.
- Todavía esté en una estación de procesamiento.
- Permanezca bajo custodia de una cárcel local.
- Sea menor de 18 años.
- Sus datos hayan sido registrados de manera diferente.
- Todavía no haya sido ingresada formalmente al sistema de ICE.
- Esté bajo custodia de otra autoridad.

Vuelva a realizar la búsqueda periódicamente y comuníquese con el consulado correspondiente.

3.1 IDENTIFICAR EL CENTRO DE DETENCIÓN

Cuando el sistema de ICE muestre dónde se encuentra la persona, anote:

- Nombre completo del centro.
- Dirección.
- Número telefónico.
- Número A.
- Horarios de atención.
- Reglas para llamadas.
- Reglas para visitas.
- Forma de enviar dinero.
- Forma de entregar medicamentos o información médica.
- Nombre del oficial de deportación, si se proporciona.

DIRECTORIO OFICIAL DE CENTROS DE DETENCIÓN DE ICE >> SITIO OFICIAL

En este directorio puede buscarse cada instalación y revisar información sobre:

- Dirección y teléfono.
- Horarios de visita.
- Reglas de ingreso.
- Envío de correspondencia.
- Entrega o depósito de dinero.
- Comunicación con la persona detenida.
- Contacto con la oficina de ICE correspondiente.

Antes de acudir personalmente, llame al centro para confirmar que la persona continúa ahí. ICE puede trasladar a personas detenidas de una instalación a otra, incluso a otro estado.

CUANDO LA PERSONA CONTINÚA EN UNA CÁRCEL LOCAL

En algunos casos, ICE coloca una solicitud de retención migratoria, conocida comúnmente como ICE hold, mientras la persona todavía está bajo custodia de una cárcel local.

En ese caso:

1. Busque primero en el sistema de personas detenidas de la cárcel o del condado. | 2. Llame directamente a la cárcel.
3. Pregunte si existe una retención de ICE. | 4. Pregunte si la persona será liberada o transferida. | 5. Informe de inmediato a la abogada o al abogado.

Se recomienda no pagar una fianza penal sin consultar las posibles consecuencias migratorias cuando la persona tenga una retención de ICE o antecedentes migratorios complicados.



4. VERIFICAR SI EXISTE UN CASO ANTE LA CORTE DE INMIGRACIÓN

Una vez obtenido el Número A, consulte si existe un expediente ante la Corte de Inmigración.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADA DE CASOS DE EOIR — ACIS >> SITIO OFICIAL

Teléfono automatizado: 1-800-898-7180

Normalmente puede mostrar:

- Si existe un procedimiento migratorio.
- Nombre de la Corte de Inmigración.
- Fecha de la próxima audiencia.
- Decisiones emitidas.
- Información sobre apelaciones.
- Estado general del procedimiento.

PORTAL DE ACCESO PARA LA PERSONA EN PROCESO | RESPONDENT ACCESS >> SITIO OFICIAL

Este portal forma parte del sistema electrónico de expedientes de EOIR, conocido como ECAS.

Dependiendo del caso y de la disponibilidad del expediente electrónico, puede permitir:

- Consultar información del caso.
- Revisar ciertos documentos.
- Recibir notificaciones.
- Presentar determinados documentos electrónicamente.
- Actualizar información de contacto, cuando el sistema lo permita.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

La ausencia de información en ACIS no significa necesariamente que no exista una orden migratoria o algún procedimiento.

Algunos casos:

- Son antiguos y no están completamente digitalizados.
- Se tramitaron ante otra autoridad.
- Se encuentran bajo un nombre diferente.
- Corresponden a una orden de deportación acelerada.
- Involucran el restablecimiento de una orden anterior.
- Todavía no han sido registrados en la Corte de Inmigración.

Una abogada o un abogado debe revisar los documentos del caso y no depender exclusivamente de la consulta automatizada.



5. REUNIR LA INFORMACIÓN MIGRATORIA

La información migratoria puede cambiar completamente la estrategia del caso.

FECHA DE INGRESO

Pregunte:

- ¿En qué fecha ingresó?
- ¿Por qué ciudad o frontera?
- ¿Ha salido del país desde entonces?
- ¿Cuántas veces ha entrado?
- ¿Cuántas veces ha salido?
- ¿Fue detenido en alguna entrada?
- ¿Fue regresado a México u otro país?
- ¿Firmó documentos en la frontera?

HISTORIAL MIGRATORIO

Pregunte si anteriormente:

- Tiene un número A previo (es el que siempre se tiene que utilizar)
- Solicitó asilo.
- Tuvo TPS.
- Tuvo DACA.
- Solicitó una visa U.
- Solicitó protección bajo VAWA.
- Presentó una petición familiar.
- Presentó una solicitud de residencia.
- Tuvo permiso de trabajo.
- Compareció ante una Corte de Inmigración.
- Faltó a alguna audiencia.
- Recibió una orden de deportación.
- Firmó una salida voluntaria.
- Fue deportado o expulsado.
- Regresó a Estados Unidos después de una deportación.
- Fue detenido por ICE, CBP o la Patrulla Fronteriza.
- Utilizó otro nombre o fecha de nacimiento.
- Tiene o tuvo una abogada o un abogado.

FORMA DE INGRESO A EEUU

Determine si la persona:

- Entró con visa.
- Entró con permiso de ingreso o parole.
- Fue admitida como refugiada.
- Ingresó con una tarjeta de cruce fronterizo.
- Fue inspeccionada en un aeropuerto o puerto de entrada.
- Entró sin pasar por una inspección migratoria.
- Utilizó documentos pertenecientes a otra persona.
- Dio información falsa al ingresar.
- No recuerda o no sabe cómo fue registrado su ingreso.

DOCUMENTOS MIGRATORIOS QUE DEBEN BUSCARSE

- Pasaporte.
- Visa.
- Formulario I-94.
- Permiso de ingreso o parole.
- Permiso de trabajo.
- Notificación de comparecencia o NTA.
- Órdenes de la Corte de Inmigración.
- Decisiones de USCIS.
- Solicitudes de asilo.
- Peticiones familiares.
- Documentos de deportaciones anteriores.
- Correspondencia de ICE, USCIS, CBP o EOIR.
- Tarjeta con el Número A.

6. REUNIR LA INFORMACIÓN FAMILIAR Y HUMANITARIA

PREGUNTE SI LA PERSONA TIENE:

- Esposa o esposo ciudadano estadounidense.
- Esposa o esposo residente permanente.
- Hijas o hijos ciudadanos estadounidenses.
- Hijas o hijos residentes permanentes.
- Madre o padre ciudadano o residente.
- Familiares que hayan presentado una petición migratoria.
- Una hija o hijo en las Fuerzas Armadas.
- Familiares con enfermedades graves.
- Personas que dependan económicamente de ella.
- Responsabilidad principal en el cuidado de niñas, niños, personas mayores o personas con discapacidad.

TAMBIÉN DEBE PREGUNTAR:

- Cuántos años lleva viviendo en Estados Unidos.
- Historial de trabajo.
- Pago de impuestos.
- Participación en la comunidad.
- Estudios realizados.
- Propiedades, negocios o responsabilidades económicas.
- Condiciones médicas.
- Tratamientos o medicamentos.
- Riesgos que enfrentaría si regresara a su país.
- Amenazas, persecución o violencia sufrida.

7. REUNIR INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES PENALES

No basta con preguntar si la persona "tiene antecedentes". Es necesario obtener información precisa. Por cada arresto o caso, reúna:

- Fecha del arresto. Ciudad, condado y estado.
- Agencia que realizó el arresto. Número del caso.
- Cargo original. Cargo final.
- Si hubo declaración de culpabilidad.
- Si hubo juicio. Sentencia.
- Tiempo en la cárcel.
- Multas.
- Libertad condicional.
- Si el caso fue desestimado.
- Si el expediente fue sellado o eliminado.
- Si el caso sigue abierto.

DOCUMENTOS NECESARIOS

Siete copias certificadas de:

- Acusación.
- Disposición final.
- Sentencia.
- Registro de declaración de culpabilidad.
- Orden de libertad condicional.
- Comprobante de cumplimiento.
- Documentos de apelación.
- Documentos de eliminación o sellado del expediente.

La descripción verbal de la persona detenida o de su familia no siempre es suficiente. Una abogada o un abogado necesitará revisar los documentos oficiales.

No todos los arrestos o condenas tienen las mismas consecuencias migratorias. Un caso aparentemente menor puede tener efectos importantes, mientras que otro antecedente puede no impedir una defensa. Por eso no debe llegarse a conclusiones sin una revisión profesional.

8. POSIBLES DEFENSAS U OPCIONES MIGRATORIAS

La siguiente lista solamente sirve como orientación general.
No significa que alguna opción esté disponible en un caso particular.

1. ASILO

Puede evaluarse cuando la persona teme regresar a su país debido a persecución relacionada con:

- Raza.
- Religión.
- Nacionalidad.
- Opinión política.
- Pertenencia a determinado grupo social.

También deben revisarse los plazos para solicitarlo, las excepciones y cualquier solicitud anterior.

2. RETENCIÓN DE DEPORTACIÓN

Puede proteger a una persona cuando existe un riesgo grave de persecución, aunque sus requisitos y beneficios son diferentes a los del asilo.

3. PROTECCIÓN BAJO LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

Puede considerarse cuando existe un riesgo de tortura en el país de retorno, con participación, consentimiento o tolerancia de una autoridad pública.

4. CANCELACIÓN DE DEPORTACIÓN

Dependiendo del caso, puede requerir:

- Determinado tiempo de presencia en Estados Unidos.
- Buena conducta moral.
- Ausencia de ciertos delitos.
- Demostrar un perjuicio especialmente grave para determinados familiares ciudadanos o residentes.

Existen reglas diferentes para personas residentes permanentes y para quienes no tienen residencia.

5. AJUSTE DE ESTATUS POR MEDIO DE UN FAMILIAR

Puede analizarse cuando existe:

- Una petición familiar aprobada o posible.
- Una entrada legal o algún beneficio que permita solicitar la residencia dentro del país.
- Elegibilidad bajo leyes especiales.
- Posibilidad de solicitar un perdón, cuando corresponda.

6. PERDONES MIGRATORIOS

Algunas violaciones migratorias o penales pueden admitir un perdón. La disponibilidad dependerá del problema específico, los familiares elegibles y otros requisitos.

7. VISA U

Puede considerarse para víctimas de ciertos delitos que hayan sufrido daños y colaboren con las autoridades en la investigación o procesamiento del delito.

8. VAWA

Puede proteger a determinadas personas que hayan sufrido abuso por parte de una esposa, esposo, madre, padre, hija o hijo ciudadano o residente, según los requisitos legales.

9. VISA T

Puede evaluarse cuando la persona fue víctima de trata de personas, incluyendo algunas formas de explotación laboral o sexual.

8. POSIBLES DEFENSAS U OPCIONES MIGRATORIAS

La siguiente lista solamente sirve como orientación general.
No significa que alguna opción esté disponible en un caso particular.

10. ESTATUS ESPECIAL PARA JÓVENES INMIGRANTES

Puede estar disponible para ciertas personas menores de edad que hayan sufrido abuso, abandono o negligencia por parte de uno o ambos padres y cumplan los requisitos de una corte estatal y de inmigración.

11. REAPERTURA DE UN CASO ANTERIOR

Puede considerarse cuando:

- La persona no recibió aviso adecuado de su audiencia.
- Existió una representación legal deficiente.
- Surgieron hechos o pruebas nuevas.
- Cambiaron las condiciones del país.
- Existe una nueva opción migratoria.
- Hubo un error legal o procesal.
- Posibilidad de solicitar un perdón, cuando corresponda.

12. IMPUGNACIÓN DE UNA ORDEN ANTERIOR

Una abogada o un abogado deberá verificar:

- Si realmente existe la orden.
- Cómo fue emitida.
- Si la persona recibió aviso.
- Si renunció válidamente a sus derechos.
- Si puede solicitar revisión o reapertura.
- Si ICE pretende restablecer una orden previa.

13. SOLICITUD DE LIBERTAD

Dependiendo del tipo de detención y del historial de la persona, podrían evaluarse:

- Libertad bajo fianza.
- Libertad bajo palabra.
- Supervisión.
- Monitoreo.
- Revisión de la detención.
- Impugnación judicial de una detención prolongada o ilegal.

No todas las personas tienen derecho a una audiencia de fianza ante una jueza o un juez de inmigración.

14. TERMINACIÓN O DESESTIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En ciertos casos puede argumentarse que el procedimiento debe terminarse por razones legales o procesales. Esto requiere una revisión individual y no debe asumirse que está disponible en todos los casos.

15. SALIDA VOLUNTARIA

Puede permitir que una persona salga de Estados Unidos sin recibir una orden formal de deportación, pero tiene consecuencias importantes.

No debe firmarse ni aceptarse sin comprender:

- El plazo para salir.
- Las consecuencias de no cumplir.
- Si se renuncia a una defensa.
- Si existen prohibiciones para regresar.
- Si hay una opción legal mejor.

LISTA RÁPIDA PARA PRIMERA ENTREVISTA

INFORMACIÓN PERSONAL

- ☐ Nombre completo.
- ☐ Otros nombres utilizados.
- ☐ Fecha de nacimiento.
- ☐ País de nacimiento.
- ☐ Nacionalidad.
- ☐ Número A.
- ☐ Idioma principal.

INFORMACIÓN DE LA DETENCIÓN

- ☐ Fecha y lugar de la detención.
- ☐ Autoridad que realizó el arresto.
- ☐ Centro de detención.
- ☐ Documentos entregados.
- ☐ Necesidades médicas.
- ☐ Nombre del oficial de deportación, si se conoce.

INFORMACIÓN FAMILIAR

- ☐ Estado civil.
- ☐ Hijas o hijos.
- ☐ Familiares ciudadanos o residentes.
- ☐ Personas que dependen de la persona detenida.
- ☐ Enfermedades o necesidades especiales en la familia.

INFORMACIÓN MIGRATORIA

- ☐ Fecha de ingreso.
- ☐ Forma de ingreso.
- ☐ Visa o parole.
- ☐ Entradas y salidas anteriores.
- ☐ Solicitudes migratorias.
- ☐ Casos ante la Corte de Inmigración.
- ☐ Deportaciones u órdenes anteriores.
- ☐ Número y datos de la abogada o abogado anterior.

INFORMACIÓN PENAL

- ☐ Arrestos.
- ☐ Condenas.
- ☐ Casos pendientes.
- ☐ Documentos certificados de cada caso.

PROTECCIÓN CONSULAR

- ☐ Consulado correspondiente.
- ☐ Teléfono de emergencia consular.
- ☐ Contacto con el CIAM, cuando se trate de una persona mexicana.
- ☐ Nombre de la persona consular que atendió el caso.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- No proporcionar información falsa.
- No utilizar documentos pertenecientes a otra persona.
- No firmar documentos sin comprender su contenido.
- Solicitar un intérprete cuando sea necesario.
- Pedir una copia de cualquier documento que se firme.
- Informar inmediatamente sobre enfermedades y medicamentos.
- Memorizar el teléfono de una persona de confianza.
- Guardar el Número A.
- Mantener comunicación con el consulado correspondiente.
- Consultar lo antes posible a una abogada o un abogado especialista en inmigración.
- Anotar fechas, llamadas, nombres de funcionarios, traslados y decisiones.
- No depender exclusivamente de información publicada en redes sociales.
- Confirmar los datos en sitios oficiales.
- No pagar a personas que prometan resultados garantizados.
- Verificar las credenciales de quien ofrezca representación legal.